

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Febrero de 2017.-DECRETO ALC. Nº 742/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley № 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), Artículos 10 Nº 7 letra f), que autoriza el trato directo toda vez que dada la magnitud, importancia y urgencia que implica esta contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes o servicios; Memorando Nº 273/2017 de 24 de Febrero de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados, solicitando Trato Directo, a realizarse con IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LTDA., bajo la causal antes señalada, para la adquisición de Mobiliario no normado de ampliación del Colegio Simón Bolívar, por un valor total de \$17.427.400.- (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos), exento de impuesto; Circunstancia de que la prestadora cuenta con experiencia acreditada, cuento ha prestado servicios a esta Municipalidad con anterioridad; Cotización nada por la empresa con el detalle unitario de los ítems y montos totales; Certificado de ón Presupuestaria.

DECRETO:

- 2.- Contrátese a IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION INTERNATIONAL CHILE LTDA., ya individualizada, para la adquisición de Mobiliario no normado de ampliación del Colegio Simón Bolívar, por un valor total de \$17.427.400.- (diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos), exento de impuesto.-
- 3.- Los gastos serán financiados en su totalidad por el Gobierno Regional de Tarapacá, con cargo al Proyecto "Ampliación Colegio Simón Bolívar II Etapa", Código BIP 30119157-0.
- 4.- En atención a la naturaleza de la contratación, fíjese como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, un 5% del valor total del Contrato, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, con un plazo de validez superior a los 120 días.



5.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna; autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás tipo a que haya

lugar.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ

Distribución:
Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal